

Visto la necesidad de tomar inmediatas medidas en relación con la protección de las Ostras: plana (*Ostrea puelchana*) y cóncava (*Crassostrea gigas*) en la costa de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO.

QUE las especies: plana (*Ostrea puelchana*) y cóncava (*Crassostrea gigas*), representan a las ostras presentes en la costa de la Provincia de Buenos Aires;

QUE dichas especies no cuentan con estudios poblacionales en la zona costera de la Provincia de Buenos Aires;

QUE la Provincia de Buenos Aires se encuentra desarrollando proyectos de acuicultura de las ostras, requiriendo para ello la obtención de post - larvas de estas especies provenientes del medio ambiente natural;

QUE para ello resulta necesario contar con una población adulta capaz de aportar estas larvas;

QUE la Ley provincial de Pesca 11.477/93 y su Decreto Reglamentario 3237/95, confieren a la Autoridad de Aplicación Provincial en esta materia, la atribución de establecer medidas de manejo de los recursos pesqueros;

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE PESCA
DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Prohíbese la extracción comercial, turística y doméstica de la, de Ostreidos -----(*Ostrea puelchana*) y (*Crassostrea gigas*) en el litoral costero de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO SEGUNDO: Regístrese. Dése a conocimiento General a través de su publicación en el -----Boletín Oficial de la Provincia, Comuníquese y Archívese.

DISPOSICION DPP N° 933

Lic. Marcela Alejandra Álvarez
Directora Provincial de Pesca
Ministerio de Asuntos Agrarios